



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**EXPTE. N° 714-2132/19**

**DECRETO N°**

**2227**

**S.-**

Sil.

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**15 DIC. 2020**

## VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Pablo Soria" tramita la promoción de la Sra. VIRGINIA ELSA JULIAN, CUIL 27-14504911-9, quien revista en el cargo categoría 07-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 15-30 hs., situación que resta materializarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502, Formulario de no Adhesión al Art. 19 de la Ley N° 24.241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Julian a la máxima categoría del Escalafón General, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispónese la promoción de la Sra. VIRGINIA ELSA JULIAN, CUIL 27-14504911-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y a su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

### **EJERCICIO 2020:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*CPG*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A.C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// CDE. A DECRETO N°

# 2227

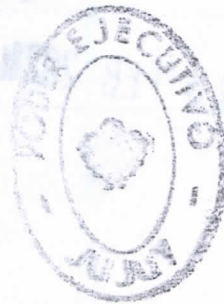
-S.-

**ARTICULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO A. DE SOUZA  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

E.P.N. CARLOS ALBERTO RADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUARCA  
AVC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy